INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN NÚM. 028/2026.

QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL PLAYA GRANDE, RÍO SAN JUAN.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web http://www.idac.gob.do, debidamente representado por su Director General, señor **Igor David Rodríguez Durán**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la República Dominicana, en su calidad de Estado Contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), tiene el deber de adoptar en su normativa interna, las normas y estándares de seguridad operacional contenidas en el Anexo 14, Aeródromos, al Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago en el 1944, el cual contiene las normas y métodos recomendados que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los aeródromos, así como las instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un aeródromo. Dicho Anexo fue adoptado por el país mediante el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 14) sobre Diseño y Operaciones de Aeródromos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la precitada Ley núm. 491-06, de Aviación Civil, en su Artículo 26, literales d), h) y r), dispone que serán atribuciones del IDAC: **d)** adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago; **h)** elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago; y **r)** que para el establecimiento de un aeródromo de uso público o privado, se requerirá la autorización del IDAC.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el informe técnico **DVSO-1324-2024**, de fecha 9 de diciembre de 2024, la Dirección de Vigilancia y Seguridad Operacional (DVSO), remite la Evaluación de Factibilidad del lugar **(FASE I)** para la construcción del **Aeropuerto Internacional Playa Grande.**

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante el oficio **DL/127/2026**, de fecha 3 de marzo de 2026, la Dirección Legal, emite opinión favorable, en virtud de que la sociedad comercial Playa Grande Holding, Inc. cumplió con los requisitos legales exigidos para la Construcción de Aeropuertos **(FASE II)** y recomienda al Director General del IDAC, en virtud del informe DPLA/036/2026, de fecha 3 de marzo del 2026, del Departamento de Permisos y Procedimientos Legales Aeronáuticos que se ordene la publicación de la Resolución aprobatoria relativa a la Declaración de Servidumbre Preventiva de los terrenos para la construcción del **Aeropuerto Internacional Playa Grande,** conforme a lo establecido en la Orden IDAC 14001, toda vez que el Departamento Aeroportuario cumplió con los requisitos exigidos por este IDAC.

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

RESOLUCIÓN NÚM. 028/2026.

QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL PLAYA GRANDE, RÍO SAN JUAN.

CONSIDERANDO SEXTO: Que a través de la comunicación núm. 1396, de fecha 27 de mayo de 2026, el Director General del IDAC, autoriza a la sociedad Fincas Serranía, S. R. L., la realización de tres (3) publicaciones consecutivas en un periódico de circulación nacional, sobre el inicio del proceso de Declaratoria Preventiva de Servidumbre Legal y limitaciones de uso de suelo, en el lugar en donde se proyecta la construcción del **Aeropuerto Internacional Playa Grande**.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que los Inmuebles destinados a la construcción del **Aeropuerto Internacional Playa Grande**, son propiedad de la sociedad comercial Playa Grande Holdings, Inc., amparados por los Certificados de Títulos Matrícula Nos.: 1400026528, 3001164839, 1400002948, 1400026525, 1400023276, 1400023283, 1400026532, 1400026530, 2007-94, 1400023279, 1400023363, 1400023272, 1400023290, 1400026531 y 1400026524 expedidos por los Registradores de Títulos María Trinidad Sánchez y Nagua.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en fecha 23 de junio de 2026, este Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) recibió la comunicación marcada con el número PR-IN-2026-5186, del 25 de febrero de 2026, suscrita por el Ministro Administrativo de la Presidencia, mediante la cual remite copia del **Decreto número 115-26,** debidamente firmado por el Sr. Presidente de la Republica Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 19 de febrero de 2026, que aprobatoria del establecimiento del **Aeropuerto Internacional Playa Grande**, ubicado en las cercanías del complejo turístico Playa Grande Golf & Ocean Club, en la carretera Rio San Juan, Cabrera, municipio Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez.

CONSIDERANDO NOVENO: Que mediante la comunicación de fecha 25 de junio de 2026, la señora Elainne García, abogada apoderada, remite al IDAC: a) Los originales los tres (3) originales de la publicaciones del aviso de Declaratoria de Servidumbre Legal Preventiva y Limitaciones de Suelo, debidamente certificados; y b) Los originales de los Actos números 721-2026, 728-2026, 2729-2026 y 790-2026, contentivos de las notificaciones a los propietarios, autoridades municipales y del Registro Inmobiliario, de la Declaratoria de Servidumbre Legal Preventiva de los terrenos para la construcción del **Aeropuerto Internacional Playa Grande**.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que mediante el referido oficio **DL/387/2026**, de fecha 23 de julio del 2026, emitido por la Dirección Legal emite opinión favorable a que sea declarada la Servidumbre Legal Preventiva y Limitaciones de Uso de Suelo, de los terrenos colindantes al del Aeropuerto Internacional Playa Grande, ubicado en las cercanías del complejo turístico Playa Grande Golf & Ocean Club, en la carretera Rio San Juan, Cabrera, municipio Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159, 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que el Director General del IDAC emite la Resolución núm. 025/2026, de fecha del 25 de septiembre del 2026 que declara la servidumbre legal preventiva y limitaciones

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

de uso de suelo, de los terrenos colindantes al **Aeropuerto Internacional de Playa Grande,** carretera Río San Juan, municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159, 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley núm. 491-06 de aviación civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el Departamento de Infraestructura y Certificaciones de Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, mediante oficio **DICAAH-297-2026** de fecha 02 de octubre de 2026, remitió al Director de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos, las precisiones finales sobre el resultado de la evaluación técnica de la **FASE III,** del proyecto del Aeropuerto Internacional Playa Grande, Río San Juan. Así mismo, mediante oficio **DICAAH-314-2026** de fecha 16 de octubre de 2026, remitió al Director de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos, el informe de la evaluación técnica de la **FASE IV,** del proyecto del Aeropuerto Internacional Playa Grande, Río San Juan.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA), mediante oficio **DVSNA-1324-26** de fecha 19 de octubre de 2026, remite a la Dirección General, la conclusión de las **Fases III y IV**, identificando las siguientes condicionantes para la pasar a la Fase V, a saber:

1. **Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI):** Corregir el emplazamiento y la salida de los vehículos hacia la pista. El diseño definitivo deberá someterse a la conformidad del área técnica competente antes de ejecutar la instalación, y su desempeño deberá verificarse antes de autorizar las operaciones.
2. **Incineradora y depósito de combustible:** La ubicación evaluada, con una separación aproximada de siete (7) metros, no cuenta con aprobación técnica. En consecuencia, deberá presentarse una solución debidamente documentada que contemple la reubicación, segregación o rediseño de dichas instalaciones, según corresponda, antes de su ejecución.
3. **Ayudas visuales y electricidad:** Completar la revisión de los circuitos, sistemas de alimentación y respaldo, así como los detalles de instalación de las ayudas visuales, a los fines de verificar su conformidad con los requisitos técnicos aplicables.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que, conforme a la evaluación técnica remitida mediante oficio **DVSNA-1324-2026**, de fecha 19 de octubre de 2026, resulta procedente otorgar la Autorización de Construcción del Aeropuerto Internacional Playa Grande de manera condicionada, debiendo el desarrollador del proyecto subsanar las condicionantes técnicas identificadas por la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA), relativas a los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), la ubicación de la incineradora y el depósito de combustible, así como los sistemas eléctricos y las ayudas visuales. En tal virtud, el desarrollador deberá acreditar la debida subsanación de dichas condicionantes, sin perjuicio de las demás verificaciones técnicas que correspondan, previo a la visita

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

de inspección al lugar, en la cual se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 14, Volúmenes I y II, y el RAD 19, así como de las demás disposiciones aplicables, como paso previo a la eventual emisión de la Autorización de Operación del referido aeropuerto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago de 1944.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la Republica Dominicana, G.O. Núm. 10399, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012.

VISTOS: La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de abril del 2004; y el Decreto núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 23 de febrero de 2005.

VISTA: Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, G. O. núm. 10722, del 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto número 115-26, debidamente firmado por el Sr. Presidente de la Republica Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 19 de febrero de 2026.

VISTO: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 14), Diseño y Operaciones de Aeródromos, Volumen I.

VISTA: La Orden IDAC 14001 del Director General del IDAC, de fecha 10 de noviembre de 2021, que contiene los Requisitos para la Autorización de Construcción de Aeropuertos, Aeródromos, Pistas y Helipuertos.

VISTO: El oficio **DVSO-1324-2024**, de fecha 9 de diciembre de 2024, la Dirección de Vigilancia y Seguridad Operacional (DVSO).

VISTO: El oficio **DL/127/2026**, de aprobación de la FASE II, de fecha 3 de marzo de 2026, la Dirección Legal.

VISTO: El informe técnico **DVSNA-1324-2026**, de fecha 19 de octubre de 2026, la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA).

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

RESOLUCIÓN NÚM. 028/2026.

QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL PLAYA GRANDE, RÍO SAN JUAN.

VISTA: La Resolución núm. 025/2026, de fecha del 25 de septiembre del 2026 que declara la servidumbre legal preventiva y limitaciones de uso de suelo, de los terrenos colindantes al **Aeropuerto Internacional de Playa Grande,** carretera Río San Juan, municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159, 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley núm. 491-06 de aviación civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA: La comunicación del Director General del IDAC, de fecha 22 de octubre de 2026, mediante la cual instruye a la Dirección Legal a elaborar la Resolución de Autorización de Construcción del **Aeropuerto Internacional Playa Grande,** carretera Río San Juan, municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, en virtud de la opinión favorable vertida en el oficio DVSNA-1324-2026 de la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR CONDICIONADAMENTE la construcción del **Aeropuerto Internacional Playa Grande**, ubicado en la carretera Río San Juan-Cabrera, municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por haber cumplido con las Fases I, II, III y IV del procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección III, de la ORDEN IDAC 14001, de fecha 10 de noviembre de 2021, que contiene los requisitos para la autorización de construcción de aeropuertos, aeródromos y pistas, sujeta a la obligación del desarrollador del proyecto de subsanar las condicionantes técnicas identificadas por la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA). El cumplimiento de dichas condicionantes deberá ser acreditado y verificado antes de la visita de inspección al lugar, correspondiente a la etapa previa a la emisión de la Autorización de Operación, durante la cual se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD) 14, Volúmenes I y II, y RAD 19, así como de las demás disposiciones técnicas aplicables.

PÁRRAFO: El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) mantendrá presencia activa en el proceso de construcción del Aeropuerto, para validar el cumplimiento de los aspectos aeronáuticos del proyecto, en el entendido de que cualquier cambio de lo presentado para aprobación, deberá ser sometido para estudio, opinión y aprobación del IDAC.

SEGUNDO: INSTRUIR al operador del **Aeropuerto Internacional Playa Grande**, para que durante el proceso de construcción, y previo a obtener la autorización de operaciones, elabore un Manual de Aeródromo que incluya toda la información correspondiente sobre el sitio del aeródromo, sus instalaciones, servicios, sus equipos, sus procedimientos operacionales, su organización y su administración, incluyendo un Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS) y el personal idóneo y aceptado por el IDAC, en cumplimiento con lo

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

establecido en el Capítulo II, Sección II, Numeral 14.3 de la ORDEN IDAC 14001 y el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 14), Certificación de Aeródromos.

TERCERO: INSTRUIR al operador del Aeropuerto Internacional Playa Grande, que una vez completadas las obras de la terminal aeroportuaria, deberá notificarlo al IDAC, para que la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA), conjuntamente con la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) y la Dirección de Navegación Aérea (DINA), realicen una inspección final de las instalaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de las características aprobadas en la presente autorización, según lo establecido en el Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD 14 y RAD 19.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución al Departamento Aeroportuario, la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA), Dirección de Navegación Aérea (DINA) y otras direcciones de áreas de este Instituto.

DADA, FIRMADA Y **SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Igor Rodríguez Durán
Director General

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
DIRECTOR GENERAL
Santo Domingo, R. D.

IRD/YPP/Oyh
Prv/rh

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do